Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

19806/2021

PECUNIA SA CIA FINANCIERA-TF 20266-I c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de marzo de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que a fojas 1316 (conf. constancias digitales de la causa a las que se aludirá en lo sucesivo) esta Sala –con fecha 03/12/2021- intimó a la parte actora para que en el término de cinco (5) días de notificada acreditara el pago de la tasa de justicia.

II.- Que a fojas 1317/1318 el Fisco Nacional –con fecha 23 /11/2023- acusó la caducidad de la instancia en los términos del artículo 310, inciso 1º del CPCCN.

En lo que aquí importa, sostuvo que el expediente se encontraba en letra desde el 07/12/2021 sin que la actora haya dado cumplimiento con las intimaciones efectuadas por este Tribunal, ni impulsado el proceso de alguna otra forma.

III.- Que es del caso recordar que el artículo 310 del CPCCN, en lo que aquí interesa, establece que “[s]e producirá la caducidad de la instancia cuando no se instare su curso dentro de los siguientes plazos: 1) de seis meses, en primera o única instancia”.

IV.- Que en este estado de las actuaciones, corresponde señalar que, sin perjuicio de la regla de este Tribunal en materia de caducidad respecto del pago pendiente de la tasa de justicia, en el *sub lite* se presentan extremos que no permiten aplicar dicha regla de interpretación del instituto en análisis.

En efecto, con fecha 03/12/2021 esta Sala intimó a la parte actora para que practique liquidación y deposite la tasa de justicia, mientras que el acuse de caducidad formulado por el Fisco Nacional fue efectuado el 23/11/2023, de modo que transcurrieron casi dos años sin que mediare impulso del proceso por parte de la actora.

Fecha de firma: 26/03/2024
Alta en sistema: 27/03/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#36035417#404878032#20240320110810474

Tales circunstancias permiten presumir de forma indudable el desinterés y abandono del proceso por parte del interesado, quien no ha efectuado presentación alguna a los fines de la resolución del recurso directo oportunamente interpuesto (en igual sentido, esta Sala en la causa Nº 71059/2016 "COOPERATIVA DE TRABAJO EVENTUR LIMITADA c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANSIMO EXTERNO", resolución de fecha 25/08 /2022).

En virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar al acuse de caducidad formulado por el Fisco Nacional, con costas en el orden causado, atento a las particularidades del caso (conf. art. 68 segundo párrafo del CPCCN).

Todo lo cual, **ASÍ SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

Fecha de firma: 26/03/2024
Alta en sistema: 27/03/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: FERNANDO ALBERTO VAZQUEZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

#36035417#404878032#20240320110810474